



*Ministerio de Hacienda  
Despacho de la Ministra  
San José, Costa Rica*

05 de agosto del 2019  
DM-1262-2019

Sra. Kattia Araya Calderón, jefa de área  
Área de Gestión y control  
Departamento Secretaria del directorio  
Asamblea Legislativa

Asunto: oficio AL-SDI-OFI-0084-2019

Estimada señora:

Respecto a la propuesta establecida en el proyecto de Ley No. 21.494, cuyo objetivo es excluir a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito de la aplicación de la Regla Fiscal, este ministerio se opone a su aprobación en vista de que los Gobiernos Locales forman parte integral del SPNF y, por ende, no se pueden considerar como un subsector separado y autosuficiente cuyo desempeño carezca de incidencia en la sostenibilidad fiscal del país y en la generación de riesgos fiscales.

En el criterio conjunto de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Presupuesto Nacional (STAP-1267-19 y DGPN-0067-2019), ambos órganos elaboran una respuesta detallada con los argumentos jurídicos, económicos y fiscales que dan soporte a la posición de este Ministerio. En resumen, los principales argumentos son:

1. Que la autonomía municipal no es plena ni ilimitada, excepto cuando sus cometidos se refieren estrictamente "a lo local", lo cual no es el caso en lo que respecta a la situación fiscal del país, que constituye un problema que desborda la circunscripción territorial y que demanda una solución nacional.
2. Que, en estos casos, y siempre que los lineamientos de política económica sean aprobados mediante ley, las Municipalidades y Concejos Municipales deben respetar estos lineamientos generales, tal como es el caso de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que contiene la Regla Fiscal.
3. Que la Sala Constitucional en su voto 2018-19511 reconoce que la Regla Fiscal "*pretende racionalizar el gasto público en aras de la sostenibilidad financiera del Estado y, por ende, la estabilidad económica del país; por esa razón, lejos de contrariar la Constitución, ella más bien resulta conforme al principio del equilibrio presupuestario y, por consiguiente, a la Ley Fundamental*".
4. Que en este voto la Sala es contundente al afirmar que la Regla Fiscal es "*plenamente aplicable a las Municipalidades y a las instituciones autónomas*" en tanto deben cumplir con el principio de Equilibrio Presupuestario, además de la obligación de respetar el derecho al sano manejo de los fondos públicos, de los cuales son beneficiarios y responsables.
5. Que la efectividad de la regla, tal como lo señala el BID, depende de la amplitud de su ámbito de aplicación. La exclusión de instituciones limita el logro del objetivo de contribuir a la sostenibilidad fiscal de mediano plazo. La credibilidad y el éxito de la Regla Fiscal requiere de la disciplina fiscal de todos los actores que administran fondos públicos.



*Ministerio de Hacienda  
Despacho de la Ministra  
San José, Costa Rica*

6. Que la inclusión de los entes territoriales en este ámbito responde a que estos pueden convertirse en potenciales riesgos fiscales para el Gobierno Central. Riesgos que se potencian dada la carencia de información suficiente y apropiada por parte de los entes territoriales, y las debilidades en la gestión, endeudamiento y resultados financieros de algunas Municipalidades.
7. Que la obligación de cumplir con la aplicación de las NICSP estipulada en el título IV de la Ley 9635, permitirá a las Municipalidades mejorar sus sistemas contables, los cuales tienen severas deficiencias según repetidos estudios de la Contraloría.

Se adjunta el oficio conjunto STAP-1267-19 y DGPN-0067-2019 para un mayor detalle de los argumentos señalados. Dicho oficio contiene datos e información que se recomienda revisar.

Cordialmente,

Rocío Aguilar M.  
Ministra de Hacienda

Elaborado por: Yansy Vargas Solis Asesora del Despacho	V°B°: Rodolfo Cordero Vargas Viceministro de Egresos